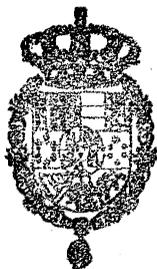


**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto aprobando la plantilla definitiva del personal administrativo de la Fiscalía del Tribunal Supremo, que quedará constituido en la forma que se menciona.—Páginas 1106 y 1107.

Otro nombrando Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a D. Cristóbal García Loygorri y Murría, Duque de Vistahermosa.—Página 1107.

Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse a Colegiata, a D. Pablo de Pablos Duque.—Página 1107.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, a D. Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Urquijo; a los Generales de brigada D. Juan García-Aldave y Mancebo y D. Daniel Manso Miquel, y al Auditor general de Ejército D. José Muñoz Repiso y Vázquez.—Páginas 1107 y 1108.

Otros disponiendo que los Generales de brigada, en situación de primera reserva, D. Rafael Sierra León y don José de Anca Merlo pasen a la de segunda.—Página 1108.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan, sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra.—Página 1108.

Otro ídem id. al corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Fulgencio Rodríguez Fernández, Guardia civil que fué del 12.º Tercio de dicho instituto.—Página 1108.

Otro autorizando al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad "Danskerkibriffel Syndikat", de Copenha-

que (Dinamarca), 10 fusiles ametralladoras Madsen para Infantería, con respetos, accesorios y dos juegos de equipos especiales.—Páginas 1108.

Otro ídem id. id. de la Sociedad "Schneider y Compañía" 10.000 espoletas detonadoras para granada rompedora de diez por cinco centímetros.—Página 1109.

Otro autorizando la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras de la carretera de Dar - Drius - Bufarcut - Tafersit, y construcción del ramal Bufarcuf a Azib de Midar, en el territorio de Melilla.—Página 1109.

Otro ídem al Ministerio de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se efectúe por gestión directa la adquisición de 400.000 cartuchos ordinarios y 100.000 trazantes para ametralladoras "Darne" y "Vickers".—Página 1109.

Otro ídem al Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria para la celebración de un concurso de arriendo de las 1.286 hectáreas de terreno para pasto y labor que necesita.—Página 1109.

Otro disponiendo cesen los Consejeros electivos del Consejo del Servicio Geográfico D. Juan Mañá Hernández, D. Paulino Martínez y Cajén, D. Arturo Revoltés y Sanromá y D. José María Cobos y Alvarez, por haber cumplido el tiempo reglamentario.—Página 1109.

Otro nombrando Consejeros electivos del Consejo del Servicio Geográfico a los Ingenieros geógrafos D. Paulino Martínez y Cajén, D. Eduardo Tovallas y Tondo, D. Manuel García Martínez y D. Cipriano Arbez y Cusi, con los honores de Jefe superior de Administración vicil.—Página 1109.

Real orden autorizando al Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dar comienzo a los trabajos de preparación e instalación para la próxima

Exposición de Bellas Artes.—Página 1109.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### Guerra.

Real orden circular relativa a las sanciones que han de imponerse a los individuos que han dejado de pasar las revistas anuales reglamentarias.—Páginas 1109 y 1110.

#### Hacienda.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Marzo las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivos en plata o billetes.—Página 1110.

Otro ídem las cotizaciones medias para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes de Marzo.—Página 1110.

Otra concediendo la admisión temporal de los automóviles que con destino a la Exposición que debe celebrarse en el Palacio de Hielo, de esta Corte, en el mes de Mayo próximo, se presenten al despacho en las Aduanas y por mediación de los Agentes que se menciona.—Páginas 1110 y 1111.

Otra disponiendo que el tipo de gravamen que corresponde aplicar a las exportaciones de aceite de oliva durante el corriente mes de Marzo es el de 20 pesetas por quintal métrico.—Página 1111.

#### Gobernación.

Real orden disponiendo que el reconocimiento de todos los Médicos directores de baños en activo que hayan cumplido setenta años se efectúe por los Doctores D. José Palanca y D. Manuel Arredondo.—Página 1111.

Otra ídem que por los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra, se recla-

me de las Jefaturas de Obras públicas relación de los pueblos que están autorizados para construir caminos vecinales con subvención del Estado.—Página 1112.

Otra autorizando en el Cuerpo de Telégrafos las vacantes que se mencionan.—Página 1112.

### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se amorticen cuatro plazas de Porteros quintos del escalafón general del personal subalterno de este Ministerio, y siete plazas más del especial de las Universidades del Reino, vacantes por cesantía de los que las desempeñaban.—Página 1112.

Otra ídem ídem una plaza de Portero quinto, vacante en el escalafón especial del personal subalterno del

Museo Nacional del Prado.—Página 1112.

Otra (continuación) disponiendo ascenden en carrera de escalas, con los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los Maestros y Maestras que se mencionan.—Páginas 1112 a 1117.

### Fomento.

Real orden relativa a la forma de proveerse los detinos del personal de los Cuerpos Auxiliares dependientes de este Ministerio.—Página 1117.

### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se autorice a las Empresas de suministro de energía eléctrica de Madrid para cobrar en los contratos a base de contador

los mínimos de consumo al mes que se indican.—Páginas 1117 y 1118.

### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1118.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 8.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: Las reiteradas fallas de asistencia del personal administrativo en la Secretaría de la Fiscalía del Tribunal Supremo, dieron motivo a la aplicación rigurosa de las sanciones establecidas para tales casos al advenimiento del Directorio, acordándose el cese de cuantos funcionarios incurrieran en tan pernicioso costumbre.

Estas medidas de rigor fueron causa de que la citada dependencia quedase reducida a cuatro funcionarios, de los quince que como dotación de dicha Secretaría figuraban en los presupuestos del Estado.

Es a todas luces evidente la imposibilidad de que con cuatro funcionarios tan sólo se pueda despachar todo el trabajo de la Fiscalía de nuestro más Alto Tribunal, y en repetidas ocasiones el Teniente fiscal, Jefe accidental de dicha Dependencia, ha acudido al Directorio, exponiendo la dificultad en que se hallaba y el riesgo de retrasar el despacho de los asuntos que a la Fiscalía están encomendados, con grave quebranto de la Administración de Justicia, de los

intereses de los particulares y del prestigio del Ministerio fiscal.

Se hace preciso remediar esta deficiencia, aprovechando al mismo tiempo la circunstancia del número de vacantes para reorganizar el servicio, realizando de una vez la amortización del personal en beneficio del Tesoro, que la política económica del Directorio Militar persigue. Atendidas, ante todo, las necesidades del servicio, se fija la plantilla en ocho funcionarios de todas las categorías, cuyos haberes importan 34.000 pesetas anuales, con lo que se obtiene sobre el Presupuesto actual la amortización de siete plazas y la economía de 24.500 pesetas (12.000 en los servicios permanentes en activo), que representan el 41,88 por 100, cantidad mayor de la establecida con carácter general en el Real decreto de 1.º de Octubre del pasado año de 1923; No estando determinada la legislación aplicable a este personal, se le declara sometido a los preceptos de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real decreto y Reglamento de 7 de Septiembre de dicho año, referentes a la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado y demás disposiciones que modifican dicho Estatuto, con las excepciones que se estiman pertinentes, conforme a la peculiar función que ha de desempeñar este personal y la especial naturaleza de la Dependencia a que está afecto.

Fundado en estas consideraciones, el Directorio tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Febrero de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la plantilla definitiva del personal administrativo de la Fiscalía del Tribunal Supremo, que quedará constituido en la forma que sigue:

Un Secretario Letrado, 8.000 pesetas.

Un Jefe de Negociado de tercera clase, 6.000 pesetas.

Un Oficial de Administración de primera clase, 5.000 pesetas.

Un Oficial de Administración de segunda clase, 4.000 pesetas.

Dos Oficiales de Administración de tercera, a 3.000 pesetas, 6.000 pesetas.

Dos Auxiliares de Administración de primera, a 2.500 pesetas, 5.000 pesetas.

Total, ocho funcionarios.

Total pesetas, 34.000.

Artículo 2.º Se declaran amortizadas las plazas de cualquier categoría vacantes en la actualidad en la Secretaría mencionada, que excedan de la plantilla que se fija en el artículo anterior.

Artículo 3.º El personal administrativo de la Fiscalía del Tribunal Supremo queda sometido a las prescripciones de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, que regula la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado, y disposiciones posteriores que han modificado dicho Estatuto, con las excepciones siguientes:

a) Las plazas de Auxiliar de primera clase se proveerán en dos formas: una de reingreso del cesante de

esta categoría que ocupe el primer lugar en la escala respectiva, y otra mediante oposición libre entre quienes, cualesquiera que sea su sexo, hayan cumplido diez y seis años y posean la nacionalidad española.

Los ejercicios serán dos: uno oral, sobre nociones de Derecho usual, con la extensión que esta asignatura tiene en la segunda enseñanza, salvo en lo referente a organización de los Tribunales, que se exigirá con mayor amplitud; y otro práctico, de Gramática, escritura, Mecanografía y Taquigrafía.

El Tribunal para esta oposición se compondrá de un Abogado fiscal del Tribunal Supremo, que presidirá; un Oficial del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de Gracia y Justicia y un Perito en Taquigrafía.

Actuará de Secretario, sin voto, un funcionario administrativo de la Fiscalía, designado por el Fiscal.

b) Las plazas de Oficiales de Administración de tercera clase se proveerán también en dos formas: una de reingreso del cesante de esta categoría que sea Letrado y ocupe el primer lugar en la escala respectiva; y otra mediante oposición libre, a la que podrán concurrir quienes hayan cumplido veinte años de edad, sean de nacionalidad española y ostenten la cualidad de Licenciado en Derecho.

Los ejercicios serán tres: uno oral, sobre temas de Derecho civil, penal, administrativo y organización de Tribunales; otro escrito, sobre Derecho procesal y Práctica judicial, y otro de Mecanografía.

El Tribunal para estos ejercicios se compondrá del Teniente fiscal del Tribunal Supremo, o Abogado fiscal en quien delegue, que presidirá; un Catedrático o Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y un Oficial del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de Gracia y Justicia.

Actuará de Secretario, sin voto, el de la Fiscalía.

c) Tanto para el ingreso en plazas de Auxiliar de Administración como de Oficiales de tercera clase, de cada tres vacantes se reservará la tercera para el turno de cesantes.

Cuando el nombrado no aceptare el cargo o dejare de tomar posesión de él, perderá su derecho a ser nombrado nuevamente, se estimará consumido este turno y la vacante se proveerá por oposición.

d) El cargo de Secretario Letrado de la Fiscalía se proveerá siempre por ascenso del Jefe de Negociado de la misma. Si este funcionario no fuera Letrado, será promovido el Oficial

de Administración de primera clase o, en igual caso, el de segunda, que sean Licenciados en Derecho.

A la plaza de Jefe de Negociado ascenderá el Oficial de Administración de primera clase, y a esta vacante el Oficial de Administración de segunda. La vacante de esta última clase se proveerá en el Oficial tercero que cuente más tiempo de servicio en la categoría de este escalafón.

Considerándose estos ascensos como de escala cerrada, no será preciso que el funcionario a quien corresponda ascender lleve dos años en la plaza inferior para hacer efectivo su ascenso.

e) Si existiesen cesantes de las clases y categorías a que se refiere el apartado anterior, tendrán derecho a ser nombrados en la tercera vacante que ocurra los que ocupen el primer lugar en las escalas respectivas.

Si el nombrado no aceptare el cargo o dejare de tomar posesión de él, perderá su derecho a nuevo nombramiento, se estimará consumido el turno y se proveerá la vacante en la forma indicada en el apartado d).

f) Las oposiciones para cubrir las vacantes que a este turno correspondan se anunciarán y efectuarán en los plazos más breves que sea posible.

Con la convocatoria se publicará el cuestionario, el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y el Reglamento a que se ajustará la oposición.

La propuesta que formule el Tribunal comprenderá tantos opositores como número de vacantes existan; prohibiéndose toda ampliación y sin que puedan alegar derecho alguno los opositores aprobados que no figuren en la propuesta.

Artículo 4.º El Ministerio de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los anteriores preceptos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las plazas incluidas en la plantilla que se aprueba en este Decreto; que se encuentren vacantes en la actualidad, serán inmediatamente provistas mediante oposición, sin sujeción a turno y con arreglo a los preceptos que en la presente disposición se establecen.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Duque de Vista-hermosa,

Vengo en nombrarle Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica en la vacante de D. Julio Valdés y Humarán.

Dado en Palacio a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse a Colegiata, por promoción de D. Víctor Pérez Valverde, a D. Pablo de Pablos Duque, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Estanislao de Urquijo y Ussia, Marqués de Urquijo, y muy especialmente por la conducta patriótica observada con ocasión de los luctuosos sucesos ocurridos en Melilla en el año 1921,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, con pago de cuota reducida.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Juan García-Aldave y Manchebo,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintinueve

de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Daniel Manso Miguel,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. José Muñoz Respió y Vázquez,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Rafael Sierra León, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 27 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José de Anca Merlo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 28 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintinueve de

Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Vistas las propuestas correspondientes al primer trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de los 15 reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra que se hallan en los Establecimientos comunes en el cuarto periodo penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 y Real orden de 12 de Enero de 1917, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan:

Prisión central de Chinchilla, Alfredo Massa Gil.

Prisión celular de Barcelona: Juan Cardoso Romo y Manuel Casanovas García.

Prisión central de Puerto de Santa María: Felipe González Embuena, Gabriel Iglesias Barrasa y Julián Montaña Moratinos.

Prisión central de Granada, Juan Lara Conejo.

Prisión provincial de Jaén, Juan de la Cruz Martos Delgado.

Prisión celular de Madrid, Lucio García González.

Escuela Industrial de jóvenes de Alcalá de Henares: Avelino Martínez Ramallo y Ulpiano Ramírez Gómez.

Prisión central de Cartagena: José Jiménez Gamero, Manuel Peña Pérez y José Trenado Llanos.

Prisión central de San Miguel de los Reyes, Joaquín Alguacil Muñoz.

Artículo 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y en el 2.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1915, la libertad condicional que se concede por el presente Decreto ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se hallé sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a veintinueve de

Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la sexta Región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, Fulgencio Rodríguez Fernández, Guardia civil que fué del 12.º Tercio de dicho instituto, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Fulgencio Rodríguez Fernández.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Con arreglo a lo que determina mi Decreto de 18 de Septiembre último; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo facultativo y Museo de Artillería, se adquieran de la Sociedad "Danskretilriffel Syndikat", de Copenhague (Dinamarca), 10 fusiles-ametralladoras "Madsen", para Infantería, con respetos, accesorios y dos juegos de equipos especiales; siendo cargo su importe, de pesetas 61.626,50, al suplemento de crédito de 1.531.962 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la sección 13, "Acción en Marruecos", Ministerio de la Guerra, capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", concedido por Decreto de 7 de Noviembre último.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre último; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad "Schneider y Compañía" 10.000 espoletas detonadoras para granada rompedora de 10 con 5 centímetros, siendo cargo de los 754.800 francos que importa el suministro, 452.880 francos al suplemento de crédito de 1.531.962 pesetas, al capítulo 3.º, artículo único de la sección 13 del vigente presupuesto, concedido por el Decreto de 7 de Noviembre pasado, y los 301.920 francos restantes al suplemento de crédito de 1.593.606,30 pesetas, al mismo capítulo, artículo y sección, concedido por otro Decreto de 26 de Octubre anterior; sufragándose los gastos de transporte del material, derechos de Aduanas y recepción en la frontera, por ambos suplementos de créditos, en la relación de seis a cuatro, respectivamente.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre último; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras de la carretera de Dar-Drius-Bufarcuf-Tafersit y construcción del ramal Bufarcuf a Azib de Midar, en el territorio de Melilla.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre último; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Ser-

vicio de Aviación se efectúe, por gestión directa, la adquisición de 400.000 cartuchos ordinarios y 100.000 trazantes para ametralladoras "Darne" y "Wickers", con cargo a los fondos consignados en el capítulo 13, artículo único, sección 4.ª del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria, para la celebración de un concurso de arriendo de las 1.286 hectáreas de terreno para pasto y labor que necesita.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Habiéndose verificado la nueva elección de Consejeros electivos que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, modificando el Consejo del Servicio Geográfico, por haber terminado en el mes de Febrero el plazo de tres años que marca el artículo 5.º del Reglamento de dicho Consejo para los que fueron elegidos en Febrero de 1921, a propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer cesen en la fecha del presente Real decreto los Consejeros electivos del anterior trienio D. Juan Mañá Hernández, don Paulino Martínez y Cajén, D. Arturo Revoltós y Sanromá y D. José María Cobos y Alvarez, por haber cumplido el tiempo reglamentario.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Verificada la elección que preceptúa el Real decreto de 24 de Diciem-

bre de 1920 modificando el Consejo del Servicio Geográfico, a propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrar Consejeros electivos del citado Consejo a los Ingenieros Geógrafos D. Paulino Martínez y Cajén, D. Eduardo Torallas y Tondo, D. Manuel García Martínez y don Cipriano Arbex y Gusi, con los honores de Jefe superior de Administración civil, con arreglo al Reglamento de dicho Consejo de 27 de Mayo de 1921, y con la antigüedad de la fecha del presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Próxima la fecha en que se ha de celebrar este año la Exposición Nacional de Bellas Artes, con arreglo a lo que previenen las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a V. E. para que, por el Departamento ministerial de su cargo, se dé comienzo a los trabajos de preparación e instalación que requiera dicho certamen, con el fin de que éste se efectúe en la época acostumbrada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la primera Región dirigió a este Ministerio, interesando se dicten instrucciones que unifiquen las sanciones que han de imponerse a los individuos que han dejado de pasar las revistas anuales reglamentarias:

Considerando que el castigo está perfectamente determinado en el ar-

tículo 316 de la ley de Reclutamiento, con una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes; y como la índole de estas faltas los individualiza con toda claridad, no puede haber duda respecto a su ordenación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que si apareciese un recluta o reservista con tres revisiones no pasadas y no cobrregidas, se les habrá de imponer por las tres, en total, la penalidad mínima de 175 pesetas, y cada falta nueva tendrá otras 100 pesetas de multa como mínimo. En lo que se refiere al arresto subsidiario de insolventes, tanto al tratarse de responsabilidades por faltas, como también por el carácter de gubernativo que esencialmente tiene dicho arresto, nunca podrá exceder de quince días, conforme indica el final del artículo 484 del Reglamento para la aplicación de la precitada ley de Reclutamiento, en relación con lo establecido en el 22 de la ley Provincial, el 77 de la Municipal, y el 38, párrafo segundo de la Ley Orden público, mas el final de la regla tercera, artículo 50 del Código Penal ordinario, y al cumplir las revisitas en los respectivos depósitos municipales, según prescribe la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Febrero de 1916. (C. L. núm. 40).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,  
**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**  
Señor...

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 24 de Enero último al 23 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Marzo próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 51 enteros 34 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**CORRAL**

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922, y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base para liquidar durante el mes de Marzo próximo venidero en tanto por ciento de recargo a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel, o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al 70 por 100, serán las siguientes: Portugal, 4 enteros 571 milésimas; Austria, cero enteros 14 milésimas; Checoslovaquia, 22 enteros 915 milésimas; Brasil, 33 enteros 322 milésimas; siendo la cotización correspondiente a Alemania de un entero 778 milésimas por billón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**CORRAL**

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Adrián Navas Diego, Director general del Palacio de Hielo, de esta Corte, en la que expone: Que debiendo celebrarse en el expresado local una Exposición ofi-

cial de Automóviles del 5 al 25 de Mayo próximo, y siendo seguro que a la misma han de concurrir coches procedentes del extranjero, que vendrán a España con aquel objeto, suplica que se autorice la importación temporal de los coches que con destino a dicha Exposición se importen por los puertos de Sevilla, Bilbao y Barcelona, y por la frontera de Irún, señalando como Agentes de Aduanas encargados del despacho a D. Luis Beltrán, D. Gerardo Gutiérrez, D. Enrique Argimón y señora viuda de Eugenio Betselle, re, respectivamente, solicitando también que la franquicia del mismo género que se ha concedido a los coches que concurren a la Exposición de Barcelona del mes de Abril se aplique o prolongue a los coches que de aquella Exposición vengan a la del Palacio del Hielo:

Resultando que invitado el solicitante a manifestar la forma en que había de prestarse la garantía necesaria para responder de los derechos de los coches que figuren en la Exposición de Barcelona, contestó en el sentido de que esa garantía se halla dispuesto a prestarla el Agente despachante D. Enrique Argimón:

Considerando que la importación temporal que se pretende efectuar está prevista y autorizada por la regla tercera del artículo 144 de las Ordenanzas de Aduanas, y el caso sexto de la disposición tercera de Arancel, que trata de la entrada de objetos extranjeros que vengan a Exposiciones que se celebren en España: y

Considerando que la franquicia puede hacerse extensiva a los coches que, habiendo figurado en la Exposición de Barcelona, deseen concurrir a la del Palacio de Hielo, no existiendo en esto lesión para el Tesoro, toda vez que se ha de prestar la garantía suficiente,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I. ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda, con arreglo a los mencionados preceptos legales y previo el otorgamiento de fianza que garantice la reexportación, la admisión temporal de los automóviles que con destino a la Exposición que debe celebrarse en el Palacio de Hielo en el mes de Mayo próximo se presenten al despacho en las Aduanas y por mediación de los Agentes ya expresados.

2.º Que se permita que concurren a dicha Exposición los coches despachados con los beneficios del régimen temporal concedido por Real orden de 6 de Febrero corriente, para los efectos que se importen con destino a la tercera Exposición Internacional del Automóvil, Cielo y Sport de Barcelona, previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

a) Los interesados deberán solicitarlo de la Aduana de Barcelona.  
b) La Aduana de Barcelona exigirá del Agente D. Enrique Argimón garantía o fianza suficiente a responder de los derechos de los automóviles acogidos a esta autorización, fianza que no se cancelará hasta que no se justifique en forma reglamentaria la reexportación de los mismos.

c) Una vez prestada esta fianza, se cancelará, en la parte que corresponda, a los coches que aquella comprenda, la que el Comité organizador de la tercera Exposición Internacional del Automóvil de Barcelona haya prestado con arreglo a la repetida Real orden de 6 de Febrero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 9 del actual, referente a la exportación de aceite de oliva; y en vista de que el precio medio de las cotizaciones del mismo, de clase corriente, en fábrica, durante el presente mes, fijado por la Junta Central de Abastos, ha sido de 200,43 pesetas los 100 kilos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el tipo de gravamen que corresponde aplicar a las exportaciones de dicho artículo durante el próximo mes de Marzo, es el de 20 pesetas por quintal métrico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto de 25 del corriente, servir su finalidad y completar las disposiciones que del mismo emanan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º El reconocimiento de todos los Médicos directores de Baños, en activo, que hayan cumplido setenta años, se efectuará, para la temporada actual, por los Doctores D. José Palanca, Inspector provincial de Madrid; y don Manuel Arredondo, Profesor numerario del Hospital de la Princesa.

El certificado correspondiente deberá presentarse en el Negociado de Aguas minerales hasta el día 12 de Marzo próximo, a las dos de la tarde, entendiéndose que los Médicos directores que no cumplan este requisito en el plazo marcado serán declarados jubilados.

2.º Formarán el Tribunal que ha de calificar los méritos de los Médicos habilitados, constituyendo el escalafón de dicho Cuerpo, el Inspector general de Sanidad Interior, D. Román García Durán, Presidente, y los Doctores D. Manuel Manzanque y don Rosendo Castells, como representantes de los Médicos directores; D. José de Eleizgui y D. Alfredo Piquer, en concepto de Médicos habilitados, Vocales.

3.º En el plazo de quince días, a contar de la publicación del citado Real decreto, los Médicos habilitados presentarán en la Dirección general de Sanidad instancia, con los siguientes documentos: partida de nacimiento o copia legalizada de la misma; certificación de tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Medicina; título o credencial en que consten las tomas de posesión y cese de las Direcciones, subdirecciones o auxiliares que hayan desempeñado, acompañando copia de estos documentos, o en defecto del título o credencial, certificación de la Alcaldía en cuyo término radiquen los balnearios, expresando también las tomas de posesión y cese en las direcciones de los mismos; certificado de las oposiciones ganadas; un ejemplar del trabajo o trabajos publicados de hidrología o de higiene, con aplicación a la industria hidromineral; ajenos a las obligaciones del cargo de Director; certificación de los servicios sa-

nitarios presentados al Estado en lugares epidemiados, y cuantos méritos, conexos con la especialidad hidrológica, se juzguen pertinentes.

4.º Establecido el escalafón con sujeción a los méritos antedichos, se publicará en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, dándose el plazo de ocho días para formular reclamaciones, transcurridos los cuales, se publicará el definitivo y se anunciará el concurso para la provisión de las Direcciones balnearias que hayan quedado vacantes en el celebrado por el Cuerpo de Médicos directores.

5.º Se respetarán por la temporada actual los contratos no denunciados antes del 15 de Marzo del corriente año, existentes entre habilitados y propietarios, no pudiendo tomar parte en el próximo concurso los habilitados que se encuentren comprendidos en dicha condición. Terminada la temporada, quedarán caducados los contratos y las plazas se proveerán en los concursos reglamentarios.

6.º Las Direcciones balnearias vacantes después del concurso de los Médicos habilitados serán provistas por nombramiento de la Dirección general de Sanidad, con arreglo al criterio que establece el artículo 7.º del mismo Real decreto.

7.º En todo establecimiento balneario deberá existir un local de aislamiento que permita albergar, sin relación ni contacto directo o indirecto con la concurrencia a los enfermos de padecimiento infecto-contagioso y al personal ocupado en asistirlos. Dispondrá igualmente de local apropiado para la asistencia de enfermos graves, de carácter común, que puedan presentarse entre los bañistas.

De estas medidas, de la existencia y del funcionamiento de los aparatos de desinfección que ordena la Real orden de 5 de Marzo de 1909, así como del cumplimiento de la Real orden de 7 de Junio de 1906 sobre análisis periódicos de las aguas minero-medicinales y de cuantas prescripciones atañen a la preservación de la salud en los hoteles balnearios, serán responsables los Médicos directores, los cuales darán a las Autoridades sanitarias parte urgente de la presentación de casos de enfermedades infecto-contagiosas y de las faltas de higiene que no hayan sido subsanadas a requerimiento propio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

En Real orden comunicada de 12 de los corrientes, el Ministerio de Fomento se dirige a este de la Gobernación manifestándole la conveniencia de que los Gobernadores de todas las provincias, menos los de las Vascongadas y Navarra, reclamen previamente de las Jefaturas de Obras públicas relación de los pueblos que están autorizados para construir caminos vecinales con subvención del Estado y los construyen en la actualidad, se dirijan a los Delegados gubernativos correspondientes, a fin de que lleven a los Ayuntamientos respectivos el convencimiento de la utilidad que les reportaría intensificar las obras, ya que hay crédito para ello, y si resulta sobranste en 31 de Marzo se tendrá que reintegrar al Tesoro; y siendo un deber patriótico sacar de su aislamiento a los pueblos que aún carecen de vías de comunicación para enlazarlos con el resto de España,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con la mayor urgencia, se dé por V. S. y por los Delegados gubernativos de esa provincia el más exacto cumplimiento a cuanto se interesa por el Ministerio de Fomento en su precitada Real orden, dando cuenta a dicho Departamento, a la vez que a este de la Gobernación, del resultado de la gestión, a los fines indicados, que realicen aquellos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, menos las Vascongadas y Navarra.

Elmo. Sr.: Producidas en la escala facultativa del Cuerpo de Telégrafos las vacantes que a continuación se detallan, comprendidas en lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 2 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer su amortización.

Una de Jefe de Sección de tercera clase, con 6.000 pesetas, por

jubilación reglamentaria de D. Guillermo Antonio Gallardo y Frago, que cesó con fecha 10 del actual.

Una de Oficial primero, con 5.000 pesetas, por fallecimiento de don Enrique Sánchez y Sevilla, ocurrido el día 8.

Una de Oficial segundo, con 4.000 pesetas, por haber sido declarado supernumerario D. Ramón Olano y Silva, que cesó el 25 de Enero próximo pasado; y

Una de Oficial tercero, con 3.000 pesetas, por haber pasado a la misma situación D. Vicente Castela y Bernárdez, que cesó con fecha 22 del actual.

El importe anual de dichas amortizaciones, unido al de las ya verificadas en el personal del Cuerpo, se eleva a la suma de 173.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Vacantes cuatro plazas de Porteros quintos del escalafón general del personal subalterno de este Ministerio y siete más del especial de las Universidades del Reino, por cesantía de los que las desempeñaban, por hallarse comprendidos en las Reales órdenes de 12 y 23 de los corrientes; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amorticen las referidas plazas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vacante en el escalafón especial del personal subalterno del Museo Nacional del Prado una plaza de

Portero quinto, por ascenso de don José Ruiz González; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Conclusión de la Real orden publicada en el día de ayer, relativa a ascensos, en corrida de escalas, de Maestros y Maestras.

### MAESTRAS

1-9-923.—Vacante de la Sra. Roda, número 208: a 7.000 pesetas, señora Millán, núm. 223; resultas: a 6.000, Sra. Plaza, núm. 513; a 5.000, Sra. Rivero, núm. 1.034; a 4.000, Sra. Vega, núm. 1.766; a 3.500, Sra. Novás, número 3.022; a 3.000, Sra. Aceña, número 5.298.

Vacante por anulación del ascenso otorgado a la Maestra fallecida señora Ruiz López, núm. 3.017: a 3.500 pesetas, Sra. Gutiérrez Moreno, número 3.023.

Vacante por anulación del ascenso concedido a la Maestra excedente doña Anselma Villar y Villar, núm. 5.296: a 3.000 pesetas, doña Pilar Urchaga Pérez, núm. 4.547, que disfruta en comisión 2.000 pesetas.

Vacante de la Sra. García, número 5.180: a 3.000 pesetas, doña Balbina Riu Periquet, omitida, que disfruta en comisión 2.000 pesetas, con efectos de la fecha arriba indicada o de la de su posesión por reingreso, si fuera posterior.

2-9-923.—Vacante de la Sra. Bofils, núm. 1.505: a 4.000 pesetas, Sra. Andrade, núm. 1.767; resultas, a 3.500, Sra. Luz Villar, núm. 3.024; a 3.000, Sra. Vega del Cerro, núm. 5.299.

Vacante de la Sra. Salvo, número 3.727: a 3.000 pesetas, doña Carmen Valero Jimeno, entre los números 5.097 y 5.098, que disfruta en comisión 2.500 pesetas, con efectos desde la fecha arriba indicada, o de la de posesión por reingreso, si fuera posterior.

7-9-923.—Vacante de la Sra. Sainz, núm. 2.538: a 3.500 pesetas, Sra. Mello, núm. 3.025; resultas: a 3.000, señora Alcalde, núm. 5.300.

10-9-923.—Vacante de la Sra. Vilela, omitida: a 3.000 pesetas, doña Juana Villalpando Miguel, núm. 3.291, que disfruta en comisión 2.000, con efectos desde la fecha arriba indicada, o de la de su posesión por reingreso, si fuera posterior.

11-9-923.—Vacante de la Sra. Cebrián, núm. 2.079: a 3.500 pesetas, señora Campillo, núm. 3.027; resultas: a 3.000, Sra. Jimeno, núm. 5.301.

16-9-923.—Vacante de la Sra. Sánchez, núm. 1.502: a 4.000 pesetas, señora Muñoz, núm. 1.768; resultas: a 3.500, Sra. Gil María, núm. 3.028; a 3.000, Sra. Cangas, núm. 5.302.

17-9-923.—Vacante de la Sra. Santaló, núm. 6.948: a 2.500 pesetas, doña Rosa Chamorro González, núm. 7.234, que disfruta en comisión el sueldo de 2.000 pesetas.

25-9-923.—Vacante de la Sra. Rodríguez, núm. 866: a 5.000 pesetas, Sra. Muñoz, núm. 1.035; resultas: a 4.000, Sra. Pérez Vicente, núm. 1.769; a 3.500, Sra. Prego, núm. 3.029; a 3.000, Sra. Arcas, núm. 5.303.

27-9-923.—Vacante de la Sra. Crecente, núm. 5.864: a 2.500 pesetas, doña María Nieves Cuevas Pinillos, núm. 5.960, que disfruta en comisión 2.000 pesetas.

29-9-923.—Vacante de la señora Andrés, núm. 390: a 6.000 pesetas, Sra. Ozollo, núm. 514; resultas: a 5.000, Sra. Del Pozo, núm. 1.036; a 4.000, Sra. Jordán, núm. 1.770; a 3.500, Sra. Vico, núm. 3.030; a 3.000, Sra. Calvo, entre el número 5.303 y 5.304.

Vacante de la Sra. Martínez, número 824: a 5.000 pesetas Sra. Mercé, núm. 1.037; resultas: a 4.000, Sra. López Jubera, núm. 1.771; a 3.500, Sra. Sandalia, núm. 3.031; a 3.000, Sra. Bolufer, núm. 5.304.

1-10-923.—Vacante de la señora Prieto, núm. 151: a 7.000 pesetas, Sra. García de los Ríos, núm. 224; resultas: a 6.000, Sra. Benavides, núm. 515; a 5.000, Sra. Masgrán, núm. 1.038; a 4.000 Sra. Téllez, número 1.772; a 3.500, Sra. Docampo, núm. 3.032; a 3.000, Sra. García Roglás, núm. 5.305.

Vacante de la Sra. Sánchez, número 136: a 7.000 pesetas, Sra. Climent, núm. 225; resultas: a 6.000, Sra. Laspun, núm. 516; a 5.000, señora Aparicio, núm. 1.039; a 4.000, Sra. Pérez Alonso, núm. 1.773; a 3.500, Sra. Estéve, núm. 3.033; a 3.000, Sra. Aznar, núm. 5.306.

Vacante de la Sra. Banaolochie, núm. 167: a 7.000 pesetas, Sra. Camaranzano, núm. 226; resultas: a

6.000, Sra. Barona, núm. 517; a 5.000, Sra. López Peral, núm. 1.040; a 4.000, Sra. Lasada, núm. 1.774; a 3.500, Sra. Pita, núm. 3.034; a 3.000, Sra. Bañuls, núm. 5.307.

Vacante de la Sra. Vega, número 757: a 5.000 pesetas, Sra. Abad, núm. 1.041; resultas: a 4.000, señora Riguera, núm. 1.775; a 3.500, Sra. Pueyo, núm. 3.035; a 3.000, Sra. Sánchez Vicent, núm. 5.308.

Vacante de la Sra. Crespo, número 1.275: a 4.000 pesetas, Sra. Bosque, núm. 1.776; resultas: a 3.500, Sra. Rodríguez Iglesias, núm. 3.036; a 3.000, Sra. Cordón, núm. 5.309.

Vacante de la Sra. Orés, número 1.516: a 4.000 pesetas, Sra. Cosidó, núm. 1.777; resultas: a 3.500, Sra. Dolores Crespo, núm. 3.037; a 3.000, Sra. Balaguer, núm. 5.310.

Vacante de la Sra. Guirol, número 1.483: a 4.000 pesetas, Sra. Balasa, núm. 1.778; resultas: a 3.500, Sra. Trillo, núm. 3.038; a 3.000 señora Segura, núm. 5.311.

Vacante de la Sra. Gómez, número 1.368: a 4.000 pesetas, señora Raz, núm. 1.779; resultas: a 3.500, Sra. Gámez, núm. 3.039; a 3.000, Sra. Guimerá, núm. 5.312.

Vacante de la Sra. Aparicio, número 4.755: a 3.000 pesetas, señora Dondérez, núm. 5.313.

5-10-923.—Vacante de la Sra. Díaz, núm. 1.421: a 4.000 pesetas, Sra. Muñoz, núm. 1.780; resultas: a 3.500, señora Sánchez, núm. 3.040; a 3.000, Sra. Matallana, núm. 5.314.

6-10-923.—Vacante de la Sra. Camijós, núm. 710: a 5.000 pesetas, señora Alonso, núm. 1.042; resultas: a 4.000, Sra. Soler, núm. 1.781; a 3.500, Sra. Hervella, núm. 3.041; a 3.000, señora Pozas, núm. 5.315.

7-10-923.—Vacante de la Sra. Madero, núm. 773: a 5.000 pesetas, señora Casamajó, núm. 1.043; resultas: a 4.000, Sra. Valcárcel, núm. 1.782; a 3.500, Sra. Cejo, núm. 3.042; a 3.000, Sra. García Díaz, núm. 5.316.

8-10-923.—Vacante de la Sra. Tudela, núm. 1.926: a 3.500 pesetas, señora Combé, núm. 3.043; resultas: a 3.000, Sra. Arcos, núm. 5.317.

11-10-923.—Vacante de la Sra. Lacomba, núm. 474: a 6.000 pesetas, señora Díaz Rodríguez, núm. 518; resultas: a 5.000, Sra. Frieiro, número 1.044; a 4.000, Sra. Truño, número 1.783; a 3.500, Sra. Díaz Lozano, núm. 3.044; a 3.000, Sra. Falcón, número 5.318.

Vacante de la Maestra sustituida de Villarejo Orbigo (León), Sra. García: a 3.000 pesetas, Sra. De la Torre, número 5.319.

12-10-923.—Vacante de la Sra. Gómez, núm. 1.613: a 4.000 pesetas, señora Herrera, núm. 1.784; resultas: a 3.500, Sra. Rodríguez Toral, número 3.045; a 3.000, Sra. Rúa, núm. 5.320.

13-10-923.—Vacante de la señora Campo, núm. 141: a 7.000 pesetas, Sra. Berenguer, núm. 227; resultas: a 6.000, Sra. Ucelay, núm. 519; a 5.000, Sra. Jiménez Aguilera, núm. 1.045; a 4.000, Sra. García, núm. 1.785; a 3.500, Sra. Richart, núm. 3.046; a 3.000, señora Llanz, núm. 5.321.

Vacante de la Sra. Cajo, núm. 4.501: a 3.000 pesetas, Sra. Rodríguez Fernández, núm. 5.322.

14-10-923.—Vacante de la Sra. Caba, núm. 322: a 6.000 pesetas, señora Mateo, núm. 520; resultas: a 5.000, Sra. Serona, núm. 1.046; a 4.000, señora Torre, núm. 1.786; a 3.500, señora Avella, núm. 3.407; a 3.000, señora González López, núm. 5.323.

Vacante de la Sra. González, número 1.050: a 4.000 pesetas, Sra. Rey, núm. 1.787; resultas: a 3.500, señora Marcos, núm. 348; a 3.000, Sra. Rodríguez López, núm. 5.324.

15-10-923.—Vacante de la Sra. Fernández, núm. 1.501: a 4.000 pesetas, Sra. Fiol, núm. 1.788; resultas: a 3.500, Sra. Escobar, núm. 3.049; a 3.000, Sra. Besteiro, núm. 5.325.

18-10-923.—Vacante de la señora Sánchez, núm. 109: a 7.000 pesetas, Sra. Blanco, núm. 228; resultas: a 6.000, Sra. García Medrano, núm. 521; a 5.000, Sra. Pereira, núm. 1.047; a 4.000, Sra. Huesa, núm. 1.789; a 3.500, Sra. Pérez Rodríguez, núm. 3.050, hasta la fecha de su cese por jubilación; a 3.000, Sra. Rodríguez Montero, número 5.327.

Vacante de la Sra. Carratalá, número 1.605: a 4.000 pesetas, Sra. Farled, núm. 1.790; resultas: a 3.500, señora Barrueco, núm. 3.051; a 3.000, Sra. Osende, núm. 5.328.

Vacante de la Sra. Caribajoa, número 4.199: a 3.000 pesetas, Sra. Gallart, núm. 5.329.

19-10-923.—Vacante de la Sra. Goroostiza, núm. 2.029: a 3.500 pesetas, Sra. Andrade, núm. 3.052; resultas: a 3.000, Sra. González Lorenzo, número 5.330.

Vacante de la Sra. Molina, número 1.884: a 3.500 pesetas, Sra. González Neyra, núm. 3.053; resultas: a 3.000, Sra. Rey, núm. 5.331.

20-10-923.—Vacante de la Sra. García, núm. 280: a 6.000 pesetas, señora Rodríguez Ortiz, núm. 522; resultas: a 5.000, Sra. Martín, núm. 1.048; a 4.000, Sra. Díaz Fernández, número 1.791; a 3.500, Sra. Gavilá, número 3.055; a 3.000, Sra. Urgel, número 5.332.

22-10-923.—Vacante de la señora Vera, núm. 1.914: a 3.500 pesetas, señora Flores, núm. 3.056; resultas: a 3.000, Sra. Moliner, núm. 5.333.

24-10-923.—Vacante de la Sra. Martín Gascón, núm. 199: a 7.000 pesetas, Sra. Acosta, núm. 229; resultas: a 6.000, Sra. González Arriá, núm. 523; a 5.000, Sra. Sabater, núm. 1.049; a 4.000, Sra. Martín, núm. 1.792; a 3.500, Sra. González García, núm. 3.057; a 3.000, Sra. Cabré, núm. 5.334.

26-10-923.—Vacante de la Sra. Calvo, núm. 601: a 5.000 pesetas, señora Oliván, núm. 1.051; resultas: a 4.000, Sra. Estruch, núm. 1.793; a 3.500, Sra. Fonseca, núm. 3.058; a 3.000, Sra. Aviol, núm. 5.335.

29-10-923.—Vacante de la señora Campos, núm. 1.526: a 4.000 pesetas, Sra. Soto, núm. 1.794; resultas: a 3.500, Sra. Hernando, núm. 3.059; a 3.000, Sra. González Ossó, núm. 5.336.

Vacante de la Sra. Ramoá, número 5.034: a 3.000 pesetas, Sra. Portas, núm. 5.337.

1-11-923.—Vacante de la Sra. Castro, núm. 181: a 7.000 pesetas, señora Rodríguez Olmeda, núm. 230; resultas: a 6.000 pesetas, Sra. Aragonés, núm. 525; a 5.000, Sra. Martínez García, núm. 1.053; a 4.000, Sra. Gordech, núm. 1.795; a 3.500, Sra. Retórtillo, núm. 3.060; a 3.000, Sra. Guri, número 5.338.

Vacante de la Sra. Ecurra, número 267: a 6.000 pesetas, Sra. Castañón, núm. 526; resultas: a 5.000, señora Blanco, núm. 1.054; a 4.000, señora Bassas, núm. 1.797; a 3.500, señora Puerto, núm. 3.061; a 3.000, señora Fernández Puig, núm. 5.340.

Vacante de la Sra. Santebasí, número 1.566: a 4.000 pesetas, señora Amerle, núm. 1.798; resultas: a 3.500, Sra. García Martín, núm. 3.062; a 3.000, Sra. Pons, núm. 5.341.

Vacante de la Sra. Inclán, número 1.210: a 4.000 pesetas, Sra. Manso, núm. 1.799; resultas: a 3.500, Sra. Del Río, núm. 3.063; a 3.000, Sra. Tabarés, núm. 5.342.

Vacante de la Sra. Izquierdo, número 1.196: a 4.000 pesetas, Sra. Gómez Maléu, núm. 1.800; resultas: a 3.500, Sra. Ramos, núm. 3.064; a 3.000, Sra. Monlardié, núm. 5.343.

Vacante de la Sra. Pulgar, número 1.577: a 4.000 pesetas, Sra. Berge, núm. 1.801; resultas: a 3.500, señora Sánchez Gómez, núm. 3.065; a 3.000, Sra. Agustí, núm. 5.344.

Vacante de la Sra. Soriano, número 1.290: a 4.000 pesetas, Sr. Tuñón, núm. 1.802; resultas: a 3.500, señora González Trujillano, núm. 3.066; a 3.000, Sra. Moret, núm. 5.345.

Vacante de la Sra. García Asensio,

núm. 1.268: a 4.000 pesetas, Sra. Cortés, núm. 1.803; resultas: a 3.500, señora Valagué, núm. 3.067; a 3.000, señora López Romero, núm. 5.346.

Vacante de la Sra. Tocoronte, número 1.535: a 4.000 pesetas, Sra. Rodríguez Iglesias, núm. 1.804; resultas: a 3.500, Sra. Orduña, núm. 3.068; a 3.000, Sra. Álvarez Bandellós, número 5.347.

Vacante de la Sra. Martínez, número 3.590: a 3.000 pesetas, Sra. Hervás, núm. 5.348.

Vacante de la Sra. Mayola, número 4.154: a 3.000 pesetas, Sra. Font, núm. 5.349.

4-11-923.—Vacante de la Sra. Moncanut, núm. 1.022: a 5.000 pesetas, señora Carrasco, núm. 1.055; resultas: a 4.000, Sra. Rodríguez Barba, número 1.805; a 3.500, Sra. Nieto, número 3.069; a 3.000, Sra. Fernández Argüelles, núm. 5.350.

5-11-923.—Vacante de la Sra. Cabrera, núm. 828: a 5.000 pesetas, señora García Gutiérrez, núm. 1.056; resultas: a 4.000, Sra. Ceñoz, número 1.806; a 3.500, Sra. Sensat, número 3.070; a 3.000, Sra. González Tábara, núm. 5.351.

6-11-923.—Vacante de la Sra. Alcodisi, núm. 1.550: a 4.000 pesetas, Sra. Vidal, núm. 1.808; resultas: a 3.500, Sra. Echarle, núm. 3.071; a 3.000, Sra. Audet, núm. 5.352.

8-11-923.—Vacante de la Sra. Mira, núm. 888: a 5.000 pesetas, Sra. Ferreira, núm. 1.057; resultas: a 4.000, Sra. Ferrero, núm. 1.809; a 3.500, señora Mora, núm. 3.072; a 3.000, señora Vicente, núm. 5.353.

Vacante de la Sra. Segura, número 1.538: a 4.000 pesetas, Sra. Cervera, núm. 1.810; resultas: a 3.500, señora Ortiz, núm. 3.073; a 3.000, señora Roig, núm. 5.404.

Vacante de la Sra. Igual, número 3.480: a 3.000 pesetas, Sra. Mingueza, núm. 5.355.

9-11-923.—Vacante de la Sra. Pérez, núm. 3.050: a 3.500 pesetas, señora González Tangis, núm. 3.074; resultas: a 3.000, Sra. Ledo, núm. 5.356.

10-11-923.—Vacante de la Sra. Escurder, núm. 4.915: a 3.000 pesetas, Sra. Florit, núm. 5.357.

12-11-923.—Vacante de la Sra. Chaves, núm. 1.389: a 4.000 pesetas, señora Rodríguez Campón, núm. 1.811; resultas: a 3.500, Sra. Salvio, número 3.075; a 3.000, Sra. Deás, número 5.358.

14-11-923.—Vacante de la Sra. Molina, núm. 1.184: a 4.000 pesetas, señora Pulido, núm. 1.812; resultas: a 3.500, Sra. Batlle, núm. 3.076; a 3.000, Sra. Ariza, núm. 5.359.

15-11-923.—Vacante de la Sra. Casas, núm. 1.507: a 4.000 pesetas, se-

ñora Morales, núm. 1.813; resultas: a 3.500, Sra. Escarpanté, núm. 3.077; a 3.000, Sra. Cardona, núm. 5.360.

16-11-923.—Vacante de la Sra. Arbeloa, núm. 2.876: a 3.500 pesetas, Sra. Grau, núm. 3.078; resultas: a 3.000, Sra. Vallés, núm. 5.361.

18-11-923.—Vacante de la Sra. Palacios, núm. 801: a 5.000 pesetas, señora Luque, núm. 1.058; resultas: a 4.000, Sra. Núñez, núm. 1.815; a 3.500, Sra. Cabré, núm. 3.079; a 3.000, señora Aleoerberro, núm. 5.362.

19-11-923.—Vacante de la Sra. Ballester, núm. 2.969: a 3.500 pesetas, Sra. Vidal, núm. 3.080; resultas: a 3.000, Sra. Mesas, núm. 5.363.

21-11-923.—Vacante de la señora Cuervo, núm. 25: a 8.000 pesetas, señora Díez, núm. 79; resultas: a 7.000, Sra. Colado, núm. 231; a 6.000, señora Prieto, núm. 527; a 5.000, Sra. Fernández Millán, núm. 1.059; a 4.000, Sra. Mateu, núm. 1.816; a 3.500, señora Glabert, núm. 3.081; a 3.000, Sra. Más, núm. 5.364.

22-11-923.—Vacante de la Sra. Marchal, núm. 1.185: a 4.000 pesetas, señora Román, núm. 1.817; resultas: a 3.500, Sra. Jauma, núm. 3.082; a 3.000, Sra. Sala, núm. 5.365.

Vacante de la Sra. Carrasco, número 1.709: a 4.000 pesetas, señora Crespo, núm. 1.818; resultas: a 3.500, Sra. Fabra, núm. 3.083; a 3.000, señora Barriet, núm. 5.366.

23-11-923.—Vacante de la Sra. Martínez, núm. 792: a 5.000 pesetas, señora Retórtillo, núm. 1.060; resultas: a 4.000, Sra. Varela, núm. 1.819; a 3.500, Sra. Hidalgo, núm. 3.084; a 3.000, Sra. Montes, núm. 5.367.

1-12-923.—Vacante de la Sra. Gaspar, núm. 759: a 5.000 pesetas, señora Gómez Marchena, núm. 1.061; resultas: a 4.000, Sra. Uriarte, número 1.820; a 3.500, Sra. Panadero, número 3.085; a 3.000, Sra. Llana, número 5.369.

6-12-923.—Vacante de la Sra. Tomás Corbera, núm. 3.467: a 3.000 pesetas, Sra. Rusiñol, núm. 5.370.

7-12-923.—Vacante de la Sra. Martín, núm. 130: a 7.000 pesetas, señor Baldó, núm. 232; resultas: a 6.000, Sra. Manzanedo, núm. 528; a 5.000, Sra. Novoa, núm. 1.061; a 4.000, señora Puchades, núm. 1.821; a 3.500, señora Copperi, núm. 3.086; a 3.000, señora Valls, núm. 5.371.

Vacante de la Sra. Vizcaino, número 1.536: a 4.000 pesetas, Sra. Portó, núm. 1.822; resultas: a 3.500, señora Riera, núm. 3.087; a 3.000, Sra. Vila, núm. 5.372.

8-12-923.—Vacante de la Sra. Díaz, núm. 747: a 5.000 pesetas, Sra. Ubeda, núm. 1.063; resultas: a 4.000, señora Saldaña, núm. 1.823; a 3.500, se-

ñora Cao, núm. 3.088; a 3.000, señora Turmo, núm. 5.373.

15-12-923.—Vacante de la señora Martínez, núm. 102; a 7.000 pesetas, Sra. Martínez Dueso, núm. 233; resultas: a 6.000, Sra. Martínez Precioso, núm. 529; a 5.000, Sra. De la Cruz, núm. 1.064; a 4.000, Sra. Muñóles, núm. 1.824; a 3.500, Sra. Santos, número 3.089; a 3.000, Sra. Miguel, número 5.374.

19-12-923.—Vacante de la Sra. Ferrer, núm. 1.868; a 3.500 pesetas, señora Recio, núm. 3.090; resultas: a 3.000, Sra. Romero, núm. 5.375.

20-12-923.—Vacante de la Sra. Corminas, núm. 1.872; a 3.500 pesetas, Sra. Ordí, núm. 3.091; resultas: a 3.000, Sra. Sala, núm. 5.376.

21-12-923.—Vacante de la Sra. Pérez Sáiz, núm. 1.224; a 4.000 pesetas, Sra. Eslava, núm. 1.825; resultas: a 3.500, Sra. Lanuza, núm. 3.092; a 3.000, Sra. Del Río, núm. 5.377.

22-12-923.—Vacante de la Sra. Oliya, núm. 1.484; a 4.000 pesetas, señora Sanchís, núm. 1.826; resultas: a 3.500, Sra. Guerra, núm. 3.093; a 3.000, Sra. Caldás, núm. 5.378.

29-12-923.—Vacante de la señora Tourret, núm. 842; a 5.000 pesetas, Sra. González Magro, núm. 1.065; resultas: a 4.000, Sra. Revuelta, número 1.827; a 3.500, Sra. Grau, número 3.094; a 3.000, Sra. Carbonell, número 5.379.

4-1-924.—Vacante de la Sra. Pinto González, núm. 404; a 7.000 pesetas, Sra. Grasa, núm. 234; resultas: a 6.000, Sra. Llop, núm. 530; a 5.000, Sra. Domingo, núm. 1.066; a 4.000, Sra. Moro, núm. 1.828; a 3.500, Sra. González Vassallo, número 3.096; a 3.000, Sra. Lamana, núm. 5.380.

Vacante de la Sra. Delgado, número 732; a 5.000 pesetas, señora Bergés, núm. 1.067; resultas: a 4.000, Sra. Pla, núm. 1.829; a 3.500, Sra. Rubio, núm. 3.097; a 3.000, señora Villalonga, núm. 5.381.

Vacante de la Sra. Porras, número 874; a 5.000 pesetas, Sra. Pérez Díaz, núm. 1.068; resultas: a 4.000, Sra. Cuevas, núm. 1.830; a 3.500, señora Pedrero, núm. 3.098; a 3.000, Sra. Ferrer, núm. 5.382.

Vacante de la Sra. Sánchez Martínez, núm. 1.156; a 4.000 pesetas, Sra. López Ruiz, núm. 1.031; resultas: a 3.500, Sra. Alvaréz Martínez, núm. 3.099; a 3.000, Sra. Valls, núm. 5.383.

Vacante de la Sra. Ramos, número 1.374; a 4.000 pesetas, Sra. Paredés, núm. 1.832; resultas: a 3.500, Sra. Santa Cruz, núm. 3.100; a 3.000, Sra. Crespo, núm. 5.384.

Vacante de la Sra. Amat, número 1.621; a 4.000 pesetas, señora Méndez Olivares, núm. 1.833; resultas: a 3.500, Sra. Barba, núm. 3.102; a 3.000, Sra. Juarrero, núm. 5.385.

2-1-924.—Vacante de la Sra. Losada, núm. 35; a 8.000 pesetas, señora Lafuente, núm. 81; resultas: a 7.000, Sra. Llanas, núm. 235; a 6.000, Sra. Santamaría, núm. 531; a 5.000, Sra. Pérez del Peso, número 1.069; a 4.000, Sra. Ferrer, núm. 1.834; a 3.500, Sra. Ortiz, número 3.103; a 3.000, Sra. Migal, número 5.386.

Vacante de la Sra. Lasala, número 129; a 7.000 pesetas, Sra. Fernández Jiménez, núm. 236; resultas: a 6.000, Sra. Dihort, núm. 532; a 5.000, Sra. de las Heras, número 1.070; a 4.000, Sra. Bosch, número 1.835; a 3.500, Sra. Barona, número 3.104; a 3.000, Sra. Barrio, número 5.387.

4-1-924.—Vacante de la señora Gálvez, núm. 310; a 6.000 pesetas, Sra. Saucedo, núm. 535; resultas: a 5.000, Sra. Villao, núm. 1.071; a 4.000, Sra. Moret, núm. 1.836; a 3.500, Sra. Muñoz, núm. 3.105; a 3.000, Sra. Mayo, núm. 5.388.

8-1-924.—Vacante de la Sra. Morregó, núm. 253; a 6.000 pesetas, Sra. Romero, núm. 534; resultas: a 5.000, Sra. Labajo, núm. 1.072; a 4.000, Sra. Sala, núm. 1.837; a 3.500, Sra. Mercedes Sáenz, número 3.106; a 3.000, Sra. Batllé, número 5.389.

10-1-924.—Vacante de la señora del Prado, núm. 1.116; a 4.000 pesetas, Sra. Tello, núm. 1.838; resultas: a 3.500, Sra. Sánchez Santos, núm. 3.107; a 3.000, Sra. San Antonio, núm. 5.390.

11-1-924.—Vacante de la Sra. Molina Quiroga, núm. 494; a 5.000 pesetas, Sra. Galindo, núm. 1.073; resultas: a 4.000, Sra. Pérez Arrebola, núm. 1.839; a 3.500, Sra. Ovin, núm. 3.108; a 3.000, Sra. Sáiz Moral, núm. 5.391.

Las vacantes de las Sras. Sánchez, núm. 2.042, y Sra. Más, número 1.247, de 3.500 pesetas, las cubren doña María Teresa Vicente Romero y doña Pastora Villarroya Martínez desde la fecha de su posesión, por reingreso, respectivamente, en las Escuelas de Castellanos-Moriscos (Salamanca) y Ciempozuelos (Madrid), y las vacantes de las Sras. Guardiola, núm. 3.447; Meneses, núm. 3.195; Pardomingo, número 4.411; García, núm. 3.792, y Sra. Lozano, núm. 3.769, todas de

3.000 pesetas, se adjudican, con efectos desde la fecha de su posesión, a doña Carmen López Cabo, que reingresa en Carral, núm. 1, Coruña; doña Dolores Pedreira, en la de Sarrañones, Abegando (Coruña); doña Otilia Fernández Álvarez, en la de Pola de Gordón (León); doña María Martín Blasco, en la de Valdilecha (Madrid), y doña María Peris Jimeno, en la de Nuez de Ebro (Zaragoza).

2.º Que asciendan, igualmente en corrida de escalas, al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se indican, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

#### MAESTROS

24-8-923.—Vacante del Sr. Carrero, núm. 218; a 2.500 pesetas, Sr. Bardía, núm. 316.

30-8-923.—Vacante del Sr. Abreiras, núm. 132; a 2.500 pesetas, señor Calvo, núm. 317.

7-9-923.—Vacante del Sr. Valenciano, núm. 158; a 2.500 pesetas, Sr. López Benito, núm. 318.

8-9-923.—Vacante del Sr. Rodríguez Redondo, núm. 57; a 2.500 pesetas, Sr. Urrutia, núm. 319.

12-9-923.—Vacante del Sr. Navarro, núm. 170; a 2.500 pesetas, Sr. Garfía Martín, núm. 320, hasta el día de su cese por jubilación.

1-10-923.—Vacante del Sr. Cibrián, núm. 293; a 2.500 pesetas, Sr. Ciprián, núm. 321.

Vacante del Sr. Costa, núm. 195; a 2.500 pesetas, Sr. Rodríguez Izquierdo, núm. 322.

8-10-923.—Vacante del Sr. García Martín, núm. 320; a 2.500 pesetas, Sr. Arnau, núm. 323.

11-10-923.—Vacante del Sr. Llanusa, núm. 213; a 2.500 pesetas, señor Hernández Terradillos, número 324.

21-10-923.—Vacante del Sr. Sanchó, núm. 148; a 2.500 pesetas, señor Pol, núm. 325.

1-11-923.—Vacante del Sr. Iribarren, núm. 134; a 2.500 pesetas, Sr. Aso, núm. 326.

2-11-923.—Vacante del Sr. González Ortiz, núm. 142; a 2.500 pesetas, Sr. Fernández, núm. 327.

4-11-923.—Vacante del Sr. López, núm. 210; a 2.500 pesetas, señor Garzón, núm. 328.

8-11-923.—Vacante del Sr. García Pérez, núm. 81; a 2.500 pesetas, Sr. Santiago, núm. 331.

Vacante del Sr. Fondevilla, número 141; a 2.500 pesetas, Sr. Santos, núm. 332.

11-11-923.—Vacante del Sr. Carmona, núm. 133; a 2.500 pesetas, Sr. Martínez del Río, núm. 333.

13-11-923.—Vacante del Sr. Gómez, núm. 115; a 2.500 pesetas, Sr. Montes, núm. 334.

23-11-923.—Vacante del Sr. Silvela, núm. 8; a 2.500 pesetas, señor Herrero, núm. 335, hasta el día de su cese por jubilación.

1-12-923.—Vacante del Sr. Cuervo, núm. 139; a 2.500 pesetas, señor Domingo, núm. 336.

9-12-923.—Vacante del Sr. Hernández Martínez, núm. 188; a 2.500 pesetas, Sr. Dávila, núm. 338.

17-12-923.—Vacante del Sr. Rubio, núm. 219; a 2.500 pesetas, señor Jerde, núm. 339.

21-12-923.—Vacante del Sr. Herrero, núm. 335; a 2.500 pesetas, Sr. Ponce, núm. 340.

Vacante del Sr. Gabarda, número 207; a 2.500 pesetas, Sr. Fernández Carnero, núm. 341.

1-1-924.—Vacante del Sr. Fernández Alonso, núm. 199; a 2.500 pesetas, Sr. Jiménez Blanco, número 342.

#### MAESTRAS

Se anula el ascenso otorgado a la Sra. López Solares, núm. 347, en consideración a que no existía la vacante que la fué adjudicada en 22 de Septiembre de 1923.

13-9-923.—Vacante de la señora Bernarda, núm. 287; a 2.500 pesetas, Sra. López Solares, núm. 347.

26-9-923.—Vacante de la señora Castro, núm. 83; a 2.500 pesetas, Sra. F. Zúñiga, núm. 349.

1-10-923.—Vacante de la señora Egea, núm. 4; a 2.500 pesetas, a 2.500 pesetas, Sra. Alonso, número 350, hasta el día de su cese por jubilación.

6-10-923.—Vacante de la señora Alvarez, núm. 274; a 2.500 pesetas, Sra. Vicente, núm. 351.

7-10-923.—Vacante de la Sra. Llastarri, núm. 203; a 2.500 pesetas, señora Ochaíta, núm. 352.

19-10-923.—Vacante de la Sra. Berinaga, núm. 234; a 2.500 pesetas, señora Rodríguez Iglesias, núm. 355.

20-10-923.—Vacante de la Sra. García González, núm. 238; a 2.500 pesetas, Sra. Fombella, núm. 356.

20-10-923.—Vacante de la Sra. Garduza, núm. 168; a 2.500 pesetas, Sra. Osea, núm. 357.

1-11-923.—Vacante de la Sra. Méndez, núm. 136; a 2.500 pesetas, señora Fraile, núm. 358.

Vacante de la Sra. Herrero, núme-

ro 228; a 2.500 pesetas, Sra. Macorro, núm. 360.

Vacante de la Sra. Avella, núm. 328; a 2.500 pesetas, Sra. Alvarez, núm. 362.

14-11-923.—Vacante de la señora Curráiz, núm. 144; a 2.500 pesetas, Sra. Yubero, núm. 363.

16-12-923.—Vacante de la Sra. Serrano, núm. 204; a 2.500 pesetas, señora de Casa, núm. 364.

1-1-924.—Vacante de la Sra. Zaragoza, núm. 254; a 2.500 pesetas, señora Roncero, núm. 368.

3-1-924.—Vacante de la Sra. Serrano, núm. 259; a 2.500 pesetas, señora Serribes, núm. 369.

11-1-924.—Vacante de la Sra. Alonso, núm. 350; a 2.500 pesetas, señora Martínez Sancho, núm. 371.

3.º Que reingresen en las Escuelas a que se les destina y con el sueldo que a cada uno se asigna, con efectos económicos de la fecha de su posesión, los siguientes Maestros y Maestras:

#### Maestros con 2.500 pesetas.

Don Práxedes Díaz Enriquez, número 6.748 bis del escalafón, en Vallpalinas (Zaragoza); D. Norberto Hervás Pujol, núm. 8.456, en Miramar (Valencia); D. Teodoro Carrillo Carrasco, núm. 8.284, en Villamanta (Madrid); D. José Tobío Mayo, núm. 8.411, en Sabardes-Ontes (Coruña); D. Teodoro Primo López, núm. 8.847 bis, en Urduliz (Vizcaya); D. Rafael Simó Alós, núm. 8.456 bis, en Alcorcón (Madrid); D. Simón García Sande, número 8.228, en Peña Negra (Coruña); D. Jorge Sánchez Candial, núm. 7.262 bis, en Luceni (Zaragoza); D. José Casamajó Palau, núm. 7.833 bis, en Preixana (Lérida); D. Antonio Morán Barranco, núm. 8.971, en Noja (Oviedo); don Antonio Martín Lastrá, núm. 8.643, en Benimantell (Alicante); D. Eladio Ferreiro Otero, núm. 8.302 bis, en Borraira Gondomar (Pontevedra), y D. Victoriano Vázquez González, omitido, núm. 7.824 del escalafón de 1920, en Bardanes (Orense).

#### Maestras con 2.500 pesetas.

Doña Esperanza Rivero Ortega, núm. 7.846 del escalafón, reingresa en Sardón de Duero (Valladolid); doña María Concepción Luaces León, núm. 6.160 bis, en Pardosa Forcarey (Pontevedra); doña Isabel Nogués Ortiz, núm. 7.555 bis, en Angües (Huesca).

Doña Adoración Miguel Sánchez, núm. 6.723, en Teñilla (Guadalaja-

ra); doña Leonisa Arévalo Alvarez, número 7.646, en Cantimpalos (Segovia); doña Encarnación Bosor Romeo, en Azlor (Huesca); doña María del Lidón Gil, núm. 7.656, en Val de Alba-Villafamés (Castellón); doña María del C. Alvarez Peláez, número 3.654 bis, en Pozuelo del Rey (Madrid); doña Aurelia Pura Herrero, número 7.375, serie 8.º, en Mazuecos (Guadalajara); doña Dorotea Díez Marín, núm. 6.890, en San Salvador-Poyo (Pontevedra); doña Dolores Boadad Cortés, núm. 7.369 bis, en Crespí (Gerona); doña María de las Nieves Teresa López de Jorge, núm. 7.639 bis, en San Fernando de Henares (Madrid); doña Teófila Oquiénena Irigoyen, número 5.943, en Segura (Guipúzcoa); doña Vicenta Navarro Giner, omitida, en Bonrepás (Valencia), y doña Carmen Such Sanchis, en Montaverner (Valencia).

#### Maestros con 2.000 pesetas.

Don Elicio Morán Huerga, número 5.106 bis del segundo escalafón, reingresa en Santa Colom-bia de las Carabias (Zamora); don Manuel Alvarez Vega, núm. 4.369, en Camplongo-Rodiezno (León); D. Austregisilo B. Vegas, número 4.215, en Miralles-Peroja (Orense); D. José Caido Rodríguez, número 4.007, en Bazar (Lugo); D. Alvaro Benítez San Nicolás, número 3.576, en La Rinconada (Cuenca); D. Joaquín Carmona Ruiz, omitido, en Carrasco-Torvizcón (Granada); D. Nabor Rivera Castiñeiras, número 4.469, en Astarez (Orense); D. Joaquín Suelves Ciprés, número 3.536, en Alberuela de la Sierra (Huesca); D. Juan González Martín, núm. 4.537, en Villasesmil (Valladolid); D. Daniel Ruido González, núm. 1.138, en Lama-Guincio (Orense); D. Isidro Velasco Rodríguez, núm. 3.426 del de 1920, en Villarcázar de Sirga (Palencia); D. Eduardo Fernández Rubio, omitido, en Quintana Fuseros (León); D. Hilario Montiel Serrano, número 3.844, en Santillana de Campos (Palencia); D. José María Pedro Vizeaino, núm. 3.641, en La Viñuela-Almodóvar del Campo (Ciudad Real); D. José Serres Sáez, omitido, en Palleresos (Tarragona); don Ricardo Fernández Marcián, en Ordués (Huesca); D. José María Ferreres Michavila, núm. 3.338, en San Rafael-Traguera (Castellón); y D. Ciriaco Alonso González, omitido, en Horcajo de la Sierra (Madrid).

*Maestras con 2.000 pesetas.*

Doña Virginia Llera Fernández, núm. 2.126 del segundo escalafón, reingresa en Bañugues-Gozón (Oviedo); doña Manuel Ferreiro Bouzas, omitida, en Pereira-Mesco (Orense); doña Agueda Fernández Crespo, ídem, en Espés-Alto Espés (Huesca); doña Teresa Cuyere Quijal, ídem, en Osso de Sio (Lérida); doña Otilia Domínguez Domínguez, ídem, en Torregalindo (Burgos); doña Isabel Campomar Martínez, ídem, en Castrillo de la Reina (Burgos); doña Jesusa Amor Ruibal, ídem, en Jocar (Guadalajara); doña Elisa Calvete Hernández, ídem, en Santamera (Guadalajara); doña Emilia Calvo Mur, ídem, en Collantes Quenras-Coiros (Coruña); doña Amalia L. Casado Ríos, 3.738, en Prados de Guzpeña (León); doña Sofía Redondo Olusa, omitida, en Chena (Huesca); doña Antonia Ruiz Moreno, ídem, en Llano del Espino (Almería); doña Sofía Lores Calvo, ídem, en Villamorel-Paderme (Coruña); doña María Trinidad Latorre Urrichi, 4.381, en Cinco Olivas (Zaragoza); doña María Engracia Hernández, en Pajanosas-Guillena (Sevilla); doña Cipriana M. Torres Naval, 2.964, en Cuatro Corz (Huesca); doña María G. García García, 3.490, en Colmenarejo (Madrid); doña Ana María Saín Sabaté 4.359, en Torre de Fontambella (Tarragona); doña María García Monterde, 3.742, en El Campillo (Teruel), y doña Elicia Gómez San Román, 3.958, en Arcenilla (Zaragoza).

4.º Que los Maestros y Maestras, tanto del primero como del segundo escalafón, que reingresen en la presente corrida, no tomarán posesión, ni por tanto se les acreditará haberes, hasta que sean ratificados sus nombramientos para las Escuelas que se les adjudica, según previene la Real orden de 31 de Enero de 1924 (GACETA del 5) y Orden de la Dirección general del 19 del actual (GACETA del 20).

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

**FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 2 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes, dictando normas para llevar a efecto los traslados y destinos del personal de los Cuerpos Auxiliares dependientes de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los destinos del personal de que se trata se proveerán entre los que lo soliciten por riguroso turno de antigüedad en el escalafón. Si no hubiera solicitud se nombrará al más moderno de los que se encuentren pendientes de destino.

2.º Para la provisión de los cargos de las Escuelas Especiales de cada Cuerpo auxiliar, la Junta de Profesores, en cada caso, formulará una lista de concursantes por orden de méritos, de mayor a menor, y la enviará con todos los documentos a la Dirección general correspondiente.

3.º Los Auxiliares tendrán los destinos que ocupan en la actualidad, y en los que vayan ocupando en lo sucesivo, carácter de perfecta inamovilidad, sin que puedan ser trasladados sino a petición propia o como consecuencia de formación de expediente.

Esto no obstante, en los casos de que por reducción de plantillas sea necesario el traslado de un Auxiliar y aquél no se produzca automáticamente, cesará el más moderno de la clase a que corresponda.

En este caso, el Auxiliar trasladado tendrá derecho preferente sobre todos los que soliciten el mismo destino, en ocasión de vacante o destino similar en la misma localidad, si lo hubiera solicitado en forma reglamentaria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su cese.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

VIVES

Señores Directores generales de Obras públicas, de Agricultura y Montes y de Minas e Industrias Metalúrgicas.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Unión Eléctrica Madrileña, solici-

tando aclaración a la Real orden de este Ministerio de 29 de Diciembre próximo pasado, recaída en reclamación formulada por el abonado don Armando Pon:

Resultando que en la Real orden de referencia se declara obligatorio para las Empresas el suministro de energía eléctrica para fuerza al precio correspondiente a dicha fuerza, sea cualquiera la potencia del motor, con la única obligación por parte del abonado de tener un circuito especial, afecto al motor o motores, y contador, también especial, para fuerza:

Considerando que la percepción de un mínimo de consumo está técnicamente justificada, según ha informado en ocasiones análogas el Negociado de Inspección Industrial de este Ministerio, y reputada legal por la Asesoría Jurídica del mismo en peticiones de igual clase:

Considerando que el establecimiento de un mínimo de consumo no puede afectar a las instalaciones con contrato a base de tanto alzado, ni a las sujetas a convenios especiales hasta la terminación de los mismos:

Considerando que el mínimo de consumo es una justa compensación a los gastos de carácter fijo que tienen las Empresas, independientemente del consumo, entre los cuales se hallan comprendidos los de adquisición de contadores y, por tanto, se considerará incluido en dichos mínimos el alquiler del mismo:

Considerando que los suministros destinados a calefacción no pueden en modo alguno prohibirse ni limitarse, por suponer un procedimiento sumamente plausible, admitido en todos los países civilizados, y no puede negarse más que en el caso de fuerza mayor de no poder hacer la Empresa el suministro por falta de medios técnicos para ello:

Considerando que la calefacción no tiene fin industrial y que no tiene carácter de fuerza motriz, pudiendo asimilarse más bien su uso a la tarifa de alumbrado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice a las Empresas de suministros de energía de Madrid para cobrar en los contratos a base de contador los siguientes mínimos de consumo al mes:

Hasta 2 HP instalados. 12 pesetas HP. al mes.

Hasta 3-5 ídem íd., 10 íd. íd.

Hasta 6-7 ídem íd., 9 íd. íd.

Hasta 8 y más ídem íd., 8 íd. íd.

Las fracciones de HP. se considerarán como HP. completo.

2.º Estos mínimos no se aplicarán a los contratos a tanto alzado ni a los especiales que se opongan a ello hasta la terminación de los mismos.

3.º No podrá cobrarse alquiler del contador cuando se apliquen los mínimos de consumo.

4.º Las Empresas no podrán negarse al suministro de energía eléctrica para calefacción, salvo en el caso de carencia de medios técnicos para ello. Dichos suministros se harán con arreglo a la tarifa y condiciones que rigen para el alumbrado, a no ser que las Empresas tuvieran establecidas otras tarifas más económicas.

Lo que de Real orden de 30 de Enero próximo pasado comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
FLOREZ POSADA

Señor Subdirector de Industria de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 60 al 62-72-73-76 al 90-100 y 101 de la carretera de Cáceres a Portugal, por Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 177.488 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 221.288,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Con-

tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario, D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 87 al 93 y 96 al 103 de la carretera de Plasencia a Logrosán, provincia de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Serafín Llavallol Martín, vecino de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 123.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 164.944,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Serafín Llavallol Martín, vecino de Puente del Arzobispo (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Vich a Olot, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Agustí Hermanos, domiciliada en Bañolas, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 127.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 138.643,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario, Sociedad Agustí hermanos, domiciliada en Bañolas (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 124 a 128 y 135 a 137 de la carretera de Cuenca a Alcázar, provincia de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Patricio López, vecino de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 132.900 pesetas, siendo el presupuesto contrata de 168.360,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Patricio López, vecino de Tomelloso.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 al 33 de la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Orenga Caballer, vecino de Villavieja, provincia de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 172.838,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Francisco Orenga Caballer, vecino de Villavieja (Castellón).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 259 al 263 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Castellón. Esta Dirección general ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 52.912 pesetas, siendo el presupuesto de 70.497,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 77 al 83 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 82.383, siendo el presupuesto de 82.957,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Luis Colomina Cremades, vecino de Magán (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 11 de la carretera de Vich a Gironella, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Agustí Hermanos, domiciliada en Bañolas, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 223.000 pesetas, siendo el

presupuesto de contrata de 245.157 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Sociedad Agustí Hermanos, domiciliada en Bañolas (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 589 a 598 de la carretera de Puente Rábade a Ferrol, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Díaz Vizoso, vecino de Puentedeume, provincia de Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 131.268 pesetas, siendo el presupuesto de 136.239,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario, D. José Díaz Vizoso, vecino de Puentedeume.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 a 10 de la carretera de La Solana a la de Villarrobledo a Ballasteros, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Narciso Lozano Sevillano, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.900 pesetas, siendo el presupuesto de 99.612,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Narciso Lozano Sevillano, vecino de Daimiel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 87 a 91-105 y 111 a 117 de la carretera de Toledo a Ciudad Real, provincia de idem,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dimas García del Moral, vecino de Ciudad Real, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.999 pesetas, siendo el presupuesto de 99.001,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García del Moral, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 154 a 161 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Dimas García del Moral, vecino de Ciudad Real, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 134.500 pesetas, siendo el presupuesto de 178.733,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de Febrero de 1924.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Con-

tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Dimas García del Moral, vecino de Ciudad Real.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Romero, vecino de San Fernando, provincia de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.347,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 133.785,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Antonio Romero, vecino de San Fernando.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 193 al 206 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felipe Sanz, vecino de Soria, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 151.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.365 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Zaragoza y adjudicatario D. Felipe Sanz, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 270 al 284 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Justo Aguirre, vecino de Blesa, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 185.247 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 205.247,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, D. Justo Aguirre, vecino de Blesa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 46 al 67 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Justo Aguirre, vecino de Blesa, provincia de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 81.106 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.106,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Teruel y adjudicatario D. Justo Aguirre, vecino de Blesa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Daroca a Calatayud, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Arriola, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.485,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 61.485,90, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario D. José Arriola, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 369 al 394 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Zamora.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Estévez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 179.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 193.170,10, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de Febrero de 1924.—  
El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. José Estévez, vecino de Benavente.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Pasco de San Vicente, 20